



Expediente nº: 1TRIB

Informe de Secretaría

Procedimiento: Ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Asunto: Modificación Ordenaza.

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE IMPUESTOS

De conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17/03/2017, en relación con el expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre bienes inmuebles , emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un Tributo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ha incluido las siguientes determinaciones:

La intervención debe informar favorable o no favorable sobre las anteriores determinaciones, en atención a su adecuación o no a la normativa reguladora del impuesto, y al cumplimiento de los principios de ordenación: capacidad económica, justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria, no confiscatoriedad, regulados en el Título I de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria]

Código Seguro De Verificación:	avNuMmQ+JPA7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de Abrucena	Firmado	22/03/2017 11:07:40	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/avNuMmQ+JPA7ubalqskuw==			



AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA (ALMERIA)

TERCERO. El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Vista la documentación obrante en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se observa su adecuación a su normativa reguladora y a los principios de capacidad económica, justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria, no confiscatoriedad, de conformidad con el Título I de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO. De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención informa favorablemente, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	avNuMmQ+JPA7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de Abrucena	Firmado	22/03/2017 11:07:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/avNuMmQ+JPA7ubalqskuw==			